



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00179 -00
Demandantes	Luis Alberto Rojas Guzmán y otros
Demandados	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE (antes Hospital de Fontibón II Nivel ESE)
Providencia	Auto ordena oficiar nuevamente y fija gastos

1. ANTECEDENTES

El perito Contador – Miguel Ángel Domínguez Parra, tomó posesión de su cargo en este asunto, el 24 de octubre de los cursantes, en dicho acto solicitó como gastos periciales el valor de \$ 500.000.00 M/cte.

Se recibió oficio N°425885, proveniente del Grupo Regional de Patología Forense – Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en respuesta al oficio N°959 J-60, en la que informan que el dictamen pericial requerido, puede darse únicamente con base en la bibliografía médica, y por un especialista, que este caso sería el Cirujano Cardiovascular y/o Médico Intensivista y en este momento el grupo de patología de dicha regional, no cuenta con dicho recurso, por lo que sugieren sea dirigido a otras instituciones.

Con memorial del 15 de noviembre de los cursantes, el perito contador, aportó presupuesto de los gastos de la pericia.

Con providencia del 19 de noviembre de 2018, se corrió traslado a las partes del pronunciamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la solicitud de gastos del perito.

La parte demandante recorrió el traslado y solicitó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a una regional dentro de la entidad donde cuente con el recurso para la prueba deprecada mediante oficio 959; indicando que en caso de insistir en la negativa de la colaboración de la práctica de la prueba, solicita en su efecto que la misma sea practicada a través de la Universidad Nacional.

En lo que respecta al presupuesto de gastos de la pericia, menciona la parte demandante que los mismos hacen parte de la idoneidad que debe contar el auxiliar de la justicia y los rubros que solicita están inmersos dentro del valor de la fijación o tasación de honorarios que se fijan en el proceso.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se atenderá la solicitud de la parte demandante, y se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe si en alguna de sus regionales cuenta con el galeno de la especialidad de Cirujano Cardiovascular y/o



Médico Intensivista, que pueda rendir la pericia solicitada con oficio N°959 – J.60; y se fijarán los gastos del perito contador.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Oficiése al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe al despacho, si en alguna de sus regionales cuenta con el galeno de la especialidad de Cirujano Cardiovascular y/o Médico Intensivista, que pueda rendir la pericia solicitada con oficio N°959 – J.60 del 6 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Fijar como gastos periciales – perito contador, la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000) M/cte., que serán tenidos en cuenta al momento de fijar los honorarios del perito.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante con el objeto de que se sirva consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045060 del Banco Agrario de Colombia o pagar directamente al perito el valor de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000) M/cte. Por concepto de gastos periciales.

Para lo cual, se le otorga el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, así mismo deberá acreditar el pago o consignación a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 11 del OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario